ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2018 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" – ID 355.425.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las 08:00 horas del día 2 de enero del año dos mil diecinueve, en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Presidente Franco casi Ayolas, Ed. Ayfra – Bloque A - Piso 9º, se da inicio a la evaluación de la única oferta presentada en el marco del llamado Contratación Directa No. 25/2018 **"SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE PARA EL MINISTERIO DE RELCIONES EXTERIORES" – ID N° 355.425.**

Que, la fecha de Apertura de la oferta fue el día 28 de diciembre del 2018, a las 10:10 horas, presentándose como único oferente la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**

Cabe mencionar que dicho acto se llevó a cabo en el marco de lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34, inc. "c" de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*".

A continuación, se lleva a cabo la verificación de la documentación arrimada por el oferente citado, según se ha solicitado en las bases y condiciones del llamado, y los cuales se detallan a continuación:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	TELECEL S.A.
Formulario de la oferta debidamente completado y firmado	Cumple
Garantía de mantenimiento de ofertas 5%	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple
Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos- Actas de Asamblea- Poder) (requerimiento para las personas jurídicas)	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta (requerimiento para las personas físicas)	N/A

Al momento del Acto de Apertura, no fue realizada observación alguna por parte del oferente.

Se ha verificado a través del SINARH, conforme al Art. No. 1 de la Resolución N° 849/2015, si los Oferentes cumplen o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Representantes	Oferente
- **Emanuel Sienra C.I. N° 1.176.215** No Registra Datos de ser Funcionario Público. - **Miguel Almada C.I. N° 1.202.532** No Registra Datos de ser Funcionario Público - **Marcelo Cataldo C.I. N° 721.168** No Registra Datos de ser Funcionario Público. - **Angel Auad Cattebeke C.I. N° 146.496** No Registra Datos de ser Funcionario Público - **Maximiliano Bellassai, C.I. N° 1.373.589** No registra datos de ser funcionario público	**TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**

Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.
Conclusión: El oferente cumple con lo establecido en el Art. No. 1 de la Resolución No. 849/2015.

Como se puede apreciar, la firma TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. ha dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las Bases del llamado, por tanto, se encuentra calificada para pasar a la siguiente etapa del análisis, consistente en la evaluación económica (precio) y para cuyo efecto, se expone en el cuadro la propuesta económica presentada por el mismo:

Monto de la Oferta

MONTO DE LA OFERTA	TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.
Total de la oferta en Guaraníes	4.550.000

Luego de verificar que no haya correcciones aritméticas y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP No.1.173/2016 que dice: *"...el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación..."* se analiza el aspecto económico, verificándose que el oferente cotiza el segundo ítem por debajo del 30% del precio referencial de la convocante, lo cual se corrobora en el siguiente cuadro comparativo de ofertas:

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

	SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.			
Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario REFERENCIAL (IVA incluido)	Ítem	Descripción del Servicio	Precio unitario (IVA incluido)	% Variación
1	SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE	Unidad	Evento	50	65.000	1	SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE	70.000	8
2	GASTOS OCASIONALES DECODIFICADORES	Unidad	Evento	50	200.000	1	GASTOS OCASIONALES DECODIFICADORES	21.000	-90
				TOTAL	265.000			91.000	

Para el efecto, se solicitó al oferente TELECEL S.A., mediante Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 21 /2019, una aclaración y/o detalle del precio del segundo ítem de su oferta, a lo que el mismo respondió a través de la Nota de fecha 15/01/19, que la diferencia se debe a que el costo corresponde sólo al pago por boca adicional, siendo el soporte técnico y la mudanza interna sin consto alguno. Dicha aclaración es satisfactoria para la Convocante.

Seguidamente se procede a la evaluación de la única oferta presentada y correspondiente a la firma TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
f) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	CUMPLE
V. Otros documentos.	**TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A**
Antigüedad mínima de tres (3) años en existencia legal, comprobada por medio de RUC, Acta de Constitución o documento análogo.	CUMPLE
Presentar documentación que demuestre por lo menos tres (3) prestaciones de servicio de televisión por cable dentro de los últimos tres años (2015-2016 y 2017) a los requeridos en este llamado. Los documentos podrán ser copia de contratos o facturaciones de servicio de televisión por cable.	CUMPLE
Dos (2) Constancias de cumplimiento contractual emitido por la contratante sea esta pública o privada, la misma deberá venir acompañada de la correspondiente factura o contrato, dentro de los últimos 3 (tres) años (2015-2016 y 2017)	NO CUMPLE
Croquis de la empresa. La convocante se reserva el derecho de realizar la visita in situ al oferente de modo tal a verificar que se dedica al rubro, objeto del presente llamado conforme al art. 34 de la Ley N° 2051.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (la no presentación no es motivo de descalificación)	NO CUMPLE

En el cuadro precedente, se puede constatar que el oferente TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. no ha cumplido con todas las documentaciones formales exigidas en el Pliego de

Bases y Condiciones del presente llamado, por lo que se le solicitó la remisión de los documentos faltantes vía correo electrónico a la dirección: cesar.pereira@tigo.net.py, mediante Nota VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 19 /2019 de fecha 14/01/2019, dando como plazo para la presentación de todo lo solicitado hasta el día lunes 17 de diciembre del 2018, hasta las 15:00 hs.

Dentro del plazo señalado, la empresa TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. ha arrimado las constancias de buen cumplimiento contractual, excepto el Certificado de Origen Nacional. Dichas constancias obran en los archivos de la carpeta del referido llamado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio.

La falta de presentación del Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no es motivo de descalificación de la oferta, atendiendo a lo establecido en el punto 19, Anexo B de la Carta Oferta.

Por lo expuesto, del análisis realizado se puede constatar que las documentaciones solicitadas cumplen con las Especificaciones Técnicas de la Convocante.

Por consiguiente, la Convocante queda satisfecha con todas las documentaciones presentadas por la firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., cumpliendo su oferta con todos los requerimientos legales y técnicos, además de ajustarse económicamente a lo disponible en el presupuesto para lo solicitado en la Contratación de referencia, razón por la cual, se recomienda la adjudicación **a la empresa TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.,** en el Item N° 1 **Servicio de televisión por cable – Pack Full** por la cantidad mínima de 25 bocas, la cual asciende a la suma de guaraníes veintiún millones (G. 21.000.000) y la cantidad máxima de 50 bocas, por el monto de guaraníes cuarenta y dos millones (G. 42.000.000), y para el Item N° 2 **Gastos Ocasionales - Decodificadores** por la cantidad mínima de 25 bocas por guaraníes quinientos veinticinco mil (G. 525.000) y la cantidad máxima de guaraníes un millón cincuenta mil (Gs.1.050.000), por única vez según necesidad, totalizando en ambos ítems la suma de guaraníes cuarenta y tres millones cincuenta mil (G. 43.050.000) como monto máximo del contrato, conforme a los Art. 28° y 34° inciso "c" de la Ley 2051/03 y el Art. 63° del Decreto Reglamentario 21909/03.

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado, se puede constatar que la oferta presentada por la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**, cumple con todos los requerimientos legales y técnicos, además de ajustarse económicamente a lo disponible en el presupuesto para lo solicitado en la Contratación de referencia.

Recomendar ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2018 "SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" ID N° 355.425, por el monto máximo de Guaraníes CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL (Gs. 43.050.000) y mínimo de Guaraníes VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (Gs. 21.525.000),** conforme a los artículos 28° y 34° inciso "c" de la Ley 2051/03 y el artículo 63° del Decreto Reglamentario 21909/03.

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto, siendo el día 21 de enero del 2019 a las 10:00hs, firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad.-

Abg. Rodrigo Irala Jara
Director de la UOC